



→ Subasinghe  
for following  
JH  
20/2

(D.AC.) ORD. N° **157**

**ANT.:** 1- Documento COFI/AQ/IV/2008/3,  
Directrices técnicas sobre  
Certificación de la Acuicultura.

2- Documento COFI/AQ/IV/2008/Inf.7,  
Orientaciones Técnicas sobre  
Certificación de la Acuicultura

**MAT.:** Posición de la Autoridad sectorial  
chilena respecto a la propuesta de  
certificación para la actividad de  
acuicultura, del Subcomité de  
Acuicultura de la FAO.

- Adjunto -

VALPARAISO, 28 ENE 2009

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA

A : SUBCOMITE DE ACUICULTURA DE LA FAO

En relación a los acuerdos sostenidos en la 4ta reunión del Subcomité de Acuicultura de la FAO, realizada en Chile en octubre del año 2008, respecto al pronunciamiento sobre el documento COFI/AQ/IV/2008/Inf.7, de Orientaciones Técnicas sobre Certificación de la Acuicultura, tengo a bien señalar a Ud. lo siguiente:

#### Antecedentes

Chile, en la tercera reunión del Subcomité de Acuicultura del año 2006, avaló la importancia de mejorar las prácticas ambientales. Es así que con participación de varias instituciones públicas se ejecutó un proyecto para la certificación del cumplimiento de la normativa ambiental<sup>1</sup>, materia que aún está en proceso y requiere sustento legal para su implementación. También Chile reconoció que los temas económicos y sociales son importantes en la gobernabilidad y sostenibilidad de la actividad de acuicultura. Por otra parte, el mismo año, FAO a través del Departamento de Pesca puso en marcha un programa para la certificación en acuicultura, y el Subcomité de Comercio, en reunión sostenida en España recomendó que se trabajara en las líneas de certificación y armonización.

<sup>1</sup> Proyecto financiado por FAO, denominado TCP/CHI/3002(A)



En el documento FAO sometido a discusión en la 4ta reunión del Subcomité de Acuicultura realizada en Chile el 2008, denominado "Directrices técnicas sobre la certificación de la acuicultura" se señala que "Debido a las preocupaciones en el sentido de que algunas formas de acuicultura son insostenibles desde el punto de vista ambiental, socialmente injustas y de que los productos son nocivos para los consumidores, a lo largo de los años se han producido intentos de responder a esta percepción de la opinión pública y a las exigencias del mercado con éxito desigual." A su vez, en numeral 3° de dicho texto, indica que existe un interés creciente en la certificación de los sistemas de producción, las prácticas, los procesos y los productos de la acuicultura; en el numeral 4° de dicho documento se establece la necesidad de la armonización de las normas y de la equivalencia en la inocuidad, la calidad de los alimentos y la salud animal, y en el numeral 6° se señala que varios países están introduciendo la certificación ambiental.

Es necesario destacar que en la 3ra reunión del Subcomité de Acuicultura de la FAO, del año 2006, se reconoció que la aplicación de mejores prácticas de ordenación y certificación brindaban posibilidades de aumentar la confianza del público y de los consumidores en las prácticas de producción y en los productos acuícolas. De igual manera, en dicha oportunidad se consideró que los productores de pequeña escala y los de gran escala tenían necesidades diferentes.

- El texto sobre el cual cada país miembro de la FAO, debe actualmente pronunciarse según los acuerdos sostenidos en la 4ta reunión del Subcomité de Acuicultura, considera el desarrollo e implementación de una certificación que aborda cuatro temáticas: 1) Salud y bienestar animal, 2) Inocuidad alimentaria y calidad, 3) Integridad ambiental, y 4) Responsabilidad social. Cabe especificar que en dicha oportunidad, la ponencia de la Comisión representante de Chile, señaló: "
- Se reconocen los esfuerzos y avances en definir los principios, criterios, requisitos institucionales y procesos de implementación asociados a la certificación de la acuicultura. No obstante, Chile manifiesta su preocupación respecto a los costos asociados en la aplicación de estos sistemas.
- La certificación, en el caso de la acuicultura de pequeña escala (dentro de esta última se puede contemplar la categoría de subsistencia), debe considerarse sin poner en riesgo el principio básico de equidad en cuanto a igualdad de oportunidades de acceder a los mercados. Sobre el particular, el desafío principal es explorar diseños de estrategias y mecanismos colaborativos o cooperativos que minimicen estas brechas y barreras de acceso.
- Logrado lo anterior, es posible proyectar que la certificación en la acuicultura de pequeña escala, puede generar valor agregado a sus productos, especialmente considerando variables como la denominación de origen y la dimensión social asociada a su producción.

Chile considera que los procedimientos de certificación deben realizarse con mediación estatal, independientemente de las medidas de autorregulación que se imponga el sector productivo. "

Los acuerdos sostenidos en la 4ta reunión del Subcomité de Acuicultura de la FAO, realizada en Chile en octubre del 2008, establecieron que la casi totalidad de los países consideraron que la iniciativa respecto a las Directrices de Certificación es relevante y debe ser prioritaria, sin embargo no era posible aprobar la propuesta en las actuales condiciones. FAO a su vez, señaló que dicha situación debe ser tratada en el COFI en marzo del 2009, situación que definió el siguiente curso de acción:

- A más tardar el 31 de enero de 2009, los diferentes países deben hacer llegar sus observaciones al documento "Orientaciones Técnicas sobre Certificación de la Acuicultura", con sus alcances y propuestas. Los aportes serán trabajados por FAO entre Febrero y Marzo, para ser presentadas al COFI dentro del mes de marzo del 2009.
- El Subcomité de Acuicultura, en marzo del 2009, solicitará al COFI la implementación de una consulta experta, velando por la participación de la mayoría de los países, en



especial los que están en desarrollo. Como también la obtención de recursos para su realización, lo antes posible.

**Comentario general respecto al documento “Orientaciones Técnicas sobre Certificación de la Acuicultura”**

a) En relación a los alcances de las directrices:

Si bien es posible concebir modelos o sistemas que permitan otorgar certificaciones para la acuicultura, se percibe que se debe profundizar en los objetivos finales (la norma de certificación en sí, sus requisitos específicos, los desafíos que representa para los distintos países y el beneficio que reporta a los diferentes agentes), como también lo que se pretende transparentar y avalar ante los clientes y la sociedad, agregando valor y asegurando su armonización con otras normas o exigencias vigentes o bien en proceso de elaboración y aprobación (por ejemplo ISO 26.000 de Responsabilidad Social).

No está claramente acotado lo que se debe entender por acuicultura sustentable o bien responsabilidad social aplicable a la acuicultura, que sea atribuible exclusivamente a quien es sujeto de certificación. Tampoco se hace un análisis de otros elementos que están disponibles a nivel mundial y que sería muy valioso de evaluar y considerar, como por ejemplo Directrices, recomendaciones y decisiones de la OCDE que podrían ser exigidos por la FAO a todos sus miembros. Lo que incorpora un esquema operativo y de transparencia que se pretendería alcanzar.

Sumado a lo anterior, en lo que se refiere a “Inocuidad alimentaria y calidad”, señalada en el numeral 7 letra b) del documento, es necesario clarificar a que debe entenderse por calidad ya que no se especifica si corresponde a aspectos sanitarios o comerciales. También cabe la duda respecto a como serían los mecanismos de acreditación para un organismo estatal encargado de realizar labores de control y auditoría.

Si bien en el documento se señala que hay bases en normas ISO, MCO Codex Alimentario, no se analizan modelos de gestión de calidad integral actualmente existentes a nivel mundial, que permiten tener un acercamiento a un sistema sustentable, que involucra los diferentes aspectos del quehacer organizacional con sus áreas prioritarias para la generación de resultados, dentro de lo cual está la responsabilidad social y que además ponderan los resultados de cada persona u organización asociados a las diferentes áreas de gestión.

b) Respecto a la aplicación de las directrices:

Resguardar un buen esquema operativo para la aplicación de las directrices es indispensable, ya que de lo contrario pierde seriedad y puede ser interpretado erróneamente como una iniciativa de negocio y barreras al comercio. Por tanto, sería inadecuado agregar costos adicionales a los agentes productivos, complejidades a la actividad de acuicultura y al comercio, perjudicando cualquier iniciativa futura, como también la imagen de quienes proponen estas materias, sin tener adecuadamente definidos los beneficios que ello reporta.

Es imprescindible que las certificaciones sean homologables entre países, pudiendo existir diferencias o particularidades entre categorías de agentes productivos.



c) Respecto a los principios de la certificación

Los países desarrollados deberían apoyar el incremento de competencias de los demás países, con las gradualidades que corresponda. Teniendo en consideración que éstos también deben dar el ejemplo de su cumplimiento.

Es necesario resaltar que los esquemas de certificación deben estar vinculados con las Resoluciones OIE, el Codex alimentario y la OMC, dando consistencia, valor agregado y evitando barreras comerciales innecesarias, que afecten a los países con vocación exportadora como Chile.

d) Sobre la implementación de la directrices

Siendo una iniciativa que debe tener una comprensión de gran alcance, no se evidencia que se expongan adecuadamente las circunstancias y requisitos especiales aplicables a los productores acuícolas, para ser objeto de una certificación especial. Esto, dado que se consideran responsabilidades que son propias de los Estados y que escapan al marco de acción de los agentes productivos.

Es de suma importancia clarificar los requisitos exigidos en la certificación propiamente tal, dado que el documento profundiza particularmente en el Sistema de Acreditación, es decir la estructura que requiere para operar y requisitos exigibles para resguardar su credibilidad. Situación que incide en la percepción de escaso desarrollo respecto al producto final esperado y sus atributos (la norma de certificación en sí, sus requisitos específicos), especificando los desafíos que representa para los distintos países y el beneficio que reporta a los diferentes agentes.

e) En relación a los "Criterios sustantivos mínimos" objeto de certificación

Se entiende que estos Criterios corresponden a los requisitos mínimos para la certificación planteada por FAO en las cuatro áreas temáticas (Salud y bienestar animal; Inocuidad alimentaria y calidad; Integridad ambiental; y Responsabilidad social), aplicables en forma específica del sector acuicultor. Sin embargo, es necesario indicar que dada la orientación exportadora de la industria chilena, debe cumplir con requisitos o estándares elevados para los productos comercializados en el exterior, lo que implica en muchos casos adoptar certificaciones internacionalmente reconocidas. Por lo tanto, se asume que la propuesta de FAO aún debe ser profundizada y ser ampliamente discutida, relevando adecuadamente sus beneficios, al igual que procurar la adecuada armonización con otras exigencias y certificaciones.

Cabe destacar que Chile a través del D.S. N° 83 de 2005, creó la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria, Comisión Asesora del Presidente de la República para integrar y aunar los esfuerzos de diversos organismos públicos, coordinando y dirigiendo sus acciones hacia el diseño y establecimiento de un sistema nacional de inocuidad alimentaria, y a la fecha cuenta con una Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos.

En consecuencia, Chile considera relevante la homologación de normas aplicables a la actividad de acuicultura por los diferentes países, como también la importancia de poder diferenciar y acotar las responsabilidades atribuibles a los Estados de aquellas inherentes a los propios agentes productivos, para lograr la efectividad de posibles certificaciones que pueden complementar o sustituir las actualmente vigentes, asociadas con la actividad de acuicultura. Lo que necesariamente implica que los países deben contar con políticas sectoriales de largo



plazo y la capacidad de hacer cumplir su normativa, ya sea a través de sus propias instituciones o bien a través de sistemas de acreditación cuyo costo directo, fuente de financiamiento y sistema de administración debe ser clarificado, conforme las responsabilidades de cada una de las partes.

Respecto al tema de Salud y Bienestar animal, se considera pertinente profundizar la relación entre las directrices que establece la OIE como organismo internacional reconocido, con lo que propone la FAO. En cuanto a Inocuidad alimentaria, se debe enfatizar que aún cuando es importante mantener buenas prácticas ambientales y sanitarias, lo relevante para fines de seguridad alimentaria es mantener un sistema de certificación y control que garantice la inocuidad para el consumidor. Sobre la temática de integridad ambiental, es recomendable enfatizar el análisis de riesgo como mecanismo que permite racionalizar esfuerzos de los países en términos de recursos para el control y vigilancia, contribuyendo a mejorar el desempeño ambiental de la actividad de acuicultura.

Finalmente, sin perjuicio de lo anterior, en virtud al compromiso asumido en la 4ta reunión del Subcomité de Acuicultura de la FAO, como también aportar en la delimitación de responsabilidades de las personas u organizaciones objeto de certificación, adjunto remito a Ud. observaciones sobre los Criterios sustantivos mínimos correspondientes a las cuatro áreas temáticas especificadas en el documento Orientaciones Técnicas sobre Certificación de la Acuicultura.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ**  
Subsecretario de Pesca

  
MAB/CAV/EAG/eag

**DISTRIBUCION**

- Gabinete
- Depto. Acuicultura
- Archivo (3)

## Observaciones al Documento "Orientaciones Técnicas sobre Certificación de la acuicultura" COFI/AQ/IV/2008/inf.7

### 1- Salud y bienestar animal:

- Numeral 20-

Donde dice	Debería decir
"asegure la salud y el bienestar"	"otorgue la mejores condiciones de salud y bienestar"
"Optimizando la salud, minimizando el estrés, reduciendo los riesgos de enfermedades de ....."	"haciéndose cargo de reducir el estrés, lo riesgos de enfermedades de....."
" ciclo de producción."	"ciclo de producción, hasta su cosecha y matanza.

Comentarios Generales
<p>Materializar lo planteado debería considerar partir con experiencias de nivel piloto, para establecer su enfoque, despliegue y efectividad.</p> <p>Si se establece en el alcance que lo que se pretende es que las condiciones de producción permitan que los animales lleguen a fase de cosecha y matanza en forma saludable y con el mínimo de estrés y sufrimiento, ayudaría comprender mejor el principio.</p> <p>Definir como condición "asegurar salud y bienestar", al igual que "optimizar la salud", parece muy ambicioso y no contempla el hecho de que son áreas donde queda mucho por conocer y que se pretende fijar estándares.</p>

- Numeral 21-

Comentarios Generales
<p>El documento que entregue las bases del programa de manejo con sus exigencias mínimas, categorizado según diferentes realidades, debería ser elaborado por FAO. Este debería ser cumplido por los diferentes países y su grado de cumplimiento sujeto de acreditación. Cada centro de cultivo debería especificar y fundamentar las situaciones que no aplican, cuando corresponda.</p> <p>Si se pretende estandarizar prácticas, es indispensable dar las señales en esa dirección, evitando condicionalidades (por ejemplo "debería").</p>

- Numeral 22

Comentarios Generales
<p>Similar al Numeral 21, pero en coherencia con el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE.</p>

• Numeral 23

Comentarios Generales

Si la propuesta contempla que se estandaricen prácticas, es indispensable que se asuman aquellas consideradas básicas para todos quienes sean objeto de acreditación, dejando espacio a los agentes para establecer causales justificadas de no aplicabilidad (las que podrían ser tipificadas).

No es posible que instrumentos como los propuestos incorporen condicionalidades, ya que constituyen requisitos que deben ser cumplidos.

• Numeral 24

Comentarios Generales

El mercado es quien define su aplicabilidad, por lo tanto, este numeral debe ser eliminado.

La difusión de la norma adquiere un rol protagónico.

• Numeral 25

Donde dice

"acuáticos antes de que ellos ocurran, a través"

Debería decir

"acuáticos, a través:

- Instalaciones que resistan las condiciones de operación.
- Sistemas de desinfección y descanso de sitios de acuerdo al código Sanitario de la OIE.
- Condiciones de operación con buenas prácticas de salud animal y mantención de condiciones ambientales favorables (por ejemplo de densidades de siembra, alimentación, ubicación de centros de cultivo alejados fuentes contaminantes, tratamiento efluentes, otros.
- Uso eficiente y responsable de medicamentos veterinarios y antibacterianos, evitando al máximo la liberación de excedentes.
- Sistemas de control que permitan establecer alertas tempranas sanitarias y ambientales.
- Mecanismos que eviten transmisión de enfermedades por traslado de ejemplares o movimiento de sistemas de cultivo. "

Comentarios Generales

Es imprescindible objetivizar y clarificar lo plantado, ya que constituyen requisitos.

- Numeral 26

**Comentarios Generales**

Lo propuesto en este numeral está contenido en el actual numeral 25, de la siguiente manera "Uso eficiente y responsable de medicamentos veterinarios y antibacterianos, evitando al máximo la liberación de excedentes". Por lo tanto, se redefine el numeral 25 o se elimina este numeral.

- Numeral 27

Donde dice	Debería decir
(reemplazar todo por)	Uso eficiente y oportuno de procedimientos sanitarios recomendados, ante la presencia de cualquier enfermedad.

**Comentarios Generales**

Se necesita resguardar la precisión de los contenidos y su alcance.

- Numeral 28

**Comentarios Generales**

Este numeral aparentemente carece de coherencia, ya que en ninguna parte se ha señalado que la aplicación de la norma es exclusivamente aplicable a mono o policultivos.

- Numeral 29

Donde dice	Debería decir
(reemplazar todo por)	Mantención de buenas prácticas de cosecha, matanza y traslado de ejemplares, que minimicen el potencial estrés y sufrimiento de las especies cultivadas, en forma previa a su procesamiento o consumo.

**Comentarios Generales**

Se necesita resguardar la precisión de los contenidos y su alcance.

- Numeral 30

Donde dice	Debería decir
(reemplazar todo por)	Contar con personal capacitado en buenas prácticas de manejo sanitario coherentes con las necesidades de la presente normativa.

**Comentarios Generales**

Se necesita resguardar la precisión de los contenidos y su alcance.

- Otras Observaciones

Dado los alcances de lo correspondiente al área de Inocuidad alimentación y calidad, es posible considerar incorporar a los Criterios sustantivos mínimos de Salud y bienestar animal lo siguiente:

Si bien es posible rescatar del Numeral 39: “

- Los animales acuáticos enfermos deberían desinfectarse regularmente y según corresponda.
- Los animales acuáticos enfermos deberían mantenerse en cuarentena cuando sea necesario y adecuado y los animales muertos deberían ser dispuestos de una manera sanitaria. “

Debería considerarse plantearlo como Criterios sustantivos mínimos de Salud y bienestar, de la siguiente manera:

“Los animales acuáticos enfermos deberán mantenerse en cuarentena cuando sea necesario, contando con un protocolo utilizado para disponer los animales muertos, de una manera sanitaria segura. ”

## 2-Inocuidad alimentaria y calidad

- Numeral 31-

Comentarios Generales
-----------------------

El numeral 25, correspondiente a Criterios sustantivos mínimos de <u>Salud y bienestar Animal</u> , tiene alcances con esta iniciativa de <u>Inocuidad alimentaria y calidad</u> . Además, el título de esta sección induce a confusión dado los alcances que tiene y el como fue expresado.
--

- Numeral 32-

Comentarios Generales
-----------------------

Si ya sea han pedido criterios vinculados con de salud animal y con aspectos sanitarios, no parece justificado exigir lo señalado en este numeral a los acuicultores. Más aún cuando se habla de fuentes potenciales de contaminación y otros conceptos que escapan a la responsabilidad del acuicultor y son responsabilidad del Estado.
---

Cabe señalar que el Código de Conducta para la Pesca responsable tiene estos elementos, los que sin duda deben ser asumidos y manejados por cada Estado, constituyéndose como elemento de un plan de desarrollo país.

- Numeral 33-

Donde dice	Debería decir
(debería cambiarse todos por)	Las dietas utilizadas para la alimentación de las especies de cultivo deben estar libres de elementos biológicos, químicos o físicos, u otros, que puedan afectar la salud humana, minimizando el riesgo de impacto ambiental y sanitario. Para lo cual debe existir un protocolo operativo de almacenamiento, traslado y manipulación de los alimentos, en base a mejores prácticas considerando las normas nacionales e internacionales.

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado es este numeral podría incluso ser incorporado como elemento para evitar riesgos ambientales.
--

- Numeral 34-

Donde dice	Debería decir
(debería cambiarse todos por)	Los centros de cultivo(granjas) sólo podrán utilizar alimentos que tengan una certificación de la autoridad nacional competente que acredite que no contienen sustancias peligrosas para el ambiente, las especies cultivadas y las personas. Además, el embalaje debe establecer su composición, la vida útil del alimento y las condiciones en que este debe almacenarse. Los alimentos

	medicados deben estar claramente identificados y almacenados en forma separada.
--	---

- Numeral 35-

Donde dice	Debería decir
(debería cambiarse todos por)	Todos los productos químicos, medicamentos u otros utilizados, deben estar acreditados por la autoridad nacional competente y su aplicación avalada por una persona con su registro vigente ante la autoridad, para dichos fines.

- Numeral 36-

<b>Comentarios Generales</b>
Si ya sea han pedido criterios de salud animal y sanitario, no parece razonable considerar este numeral. Recordando siempre que hay instancias de certificación de productos finales y quien establece los requisitos es el consumidor final.

- Numeral 37-

Donde dice	Debería decir
(debería cambiarse todos por)	La materia prima para los cultivos como reproductores, ovas, semillas u otras, deben garantizar que no son fuente de transmisión de agentes patógenos, parásitos u otros contaminantes, resguardando así las condiciones sanitarias y ambientales.

- Numeral 38-

<b>Comentarios Generales</b>
Lo planteado en este numeral debería estar ubicado en otra parte, ya que se entiende que aquí se está señalando el objetivo final que se persigue y quiere avalarse. El como respaldarlo o evidenciarlo es parte de la estructura de la norma
Sin perjuicio de lo anterior, lo presentado no da cuenta de la estructura de la norma ni como se avalará el cumplimiento de todos los requisitos.

- Numeral 39-

Donde dice	Debería decir
(debería cambiarse todos por)	Mantener buenas condiciones higiénicas de las instalaciones y operaciones, haciendo uso de las mejores prácticas utilizadas.

<b>Comentarios Generales</b>
Las mejores prácticas deberían ser parte de un anexo y estar disponibles en páginas web, para efectos de esta norma.

Como se señaló en Otras Observaciones para el tema de Salud y bienestar animal, los elementos aquí señalados debería ser parte de los Criterios sustantivos mínimo de Salud y bienestar animal:

- Los animales acuáticos enfermos deberían desinfectarse regularmente y según corresponda.
- Los animales acuáticos enfermos deberían mantenerse en cuarentena cuando sea necesario y adecuado y los animales muertos deberían ser dispuestos de una manera sanitaria. "

Hay otro elemento que está incorporado en el Numeral 25 (al cual se propuso mejoras) de salud y bienestar animal, como es:

"Se debería aplicar técnicas adecuadas en la cosecha, almacenamiento y transporte de los productos de acuicultura para minimizar la contaminación, el daño físico y el estrés".

- Numeral 40-

#### Comentarios Generales

Lo propuesto es este numeral escapa a la responsabilidad propia del acuicultor, ya que más bien responde a un rol del Estado, en que es indispensable que los agentes deben ser parte obligatoria de un programa en el aporte de información.

- Numeral 41-

#### Comentarios Generales

Lo planteado en este numeral puede entenderse como incorporado en el numeral 30 los Criterios sustantivos mínimos de Salud y bienestar animal. Por tanto, no corresponde considerar nuevamente.

### 3-Integridad Ambiental

En el planteamiento de esta sección se aprecia que los objetivos no son claros y aún es necesario mayor desarrollo.

- Numeral 42-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado en este numeral es una declaración de principios que debería estar planteada en otra sección.
--

- Numeral 43-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado en este numeral es una declaración del alcance de los impactos de la actividad de acuicultura, que debería estar planteada en otra sección.
--

- Numeral 44-

Comentarios Generales
-----------------------

Este numeral establece consideraciones sobre distintos tipos y escalas de cultivos, aspectos que deberían estar considerados en otra sección. Además, se plantea que la norma no debe ser prescriptiva, situación que en los casos anteriores no se ha sido totalmente acatada.
---

- Numeral 45-

Comentarios Generales
-----------------------

Si bien es correcto el alcance de lo señalado en este numeral, debería estar planteada en otra sección.
---

- Numeral 46-

Comentarios Generales
-----------------------

No se entiende el alcance de lo planteado en este numeral, pretendiendo que la certificación se haga cargo de ello, lo que no parece adecuado.
--

- Numeral 47-

Comentarios Generales
-----------------------

Si bien el principio de lo planteado en este numeral es válido, lo señalado debería estar planteado en otra sección, dado que la certificación no puede hacerse cargo de ello.
--

- Numeral 48-

Donde dice	Debería decir
(Cambiar todo)	Los centros de cultivo deben contar con mecanismos validados que permitan identificar, cuantificar y hacer seguimiento de sus impactos ambientales y sanitarios más relevantes.

- Numeral 49-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado en este numeral es un tema que no corresponde aplicar a una certificación, ya que escapa a la responsabilidad del usuario.
---

- Numeral 50-

Comentarios Generales

No se entiende el alcance de lo que se pretende con este numeral, que sea atribuible a la responsabilidad del usuario.

- Numeral 51-

Comentarios Generales

El tema de los registros debe ir en otra sección, de conformidad a una estructura normativa (por ejemplo ISO que son validadas internacionalmente)

Esto ya estaría contemplado en la propuesta mejorada del numeral 48.

- Numeral 52-

Donde dice	Debería decir
".....los habitat de alto valor de conservación."	".....los habitat."

Comentarios Generales

Respecto al habitat con alto valor de conservación, cada estado debería tomar medidas para su resguardo una vez que lo haya definido, lo que no debería ser parte de la certificación.

- Numeral 53-

Comentarios Generales

Lo planteado ya estaría contemplado en la propuesta mejorada del numeral 48.

- Numeral 54-

Comentarios Generales

Lo planteado en este numeral no es materia de la certificación atribuible a los agentes productivos, ya que es responsabilidad del Estado.

- Numeral 55-

Donde dice	Debería decir
(Cambiar todo)	"Las semillas, ovas, larvas u otras, deben ser adquiridas de centros de cultivos o lugares autorizados, conforme las condiciones que el Estado haya definido, garantizando un eficiente uso de lo obtenido."

Comentarios Generales

No es claro el alcance de lo que se pretende en este numeral, ya que el donde, cuando, cuanto sacar de semilla son materias de administración de los recursos, por ende responsabilidad del Estado.

- Numeral 56-

Donde dice	Debería decir
(Cambiar todo)	"Contar con mecanismos que impidan el escape o pérdida de ejemplares de especies cultivadas, como protocolos que permitan ante eventuales pérdidas su recuperación."

- Numeral 57-

Comentarios Generales
Lo planteado en este numeral no es materia de la certificación, ya que es responsabilidad del Estado.

- Numeral 58-

Comentarios Generales
Lo planteado en este numeral es no es materia de la certificación, ya que es responsabilidad del Estado.

- Numeral 59-

Comentarios Generales
Lo planteado en este numeral es no es materia de la certificación, ya que es responsabilidad del Estado.

- Numeral 60-

Donde dice	Debería decir
(Cambiar todo)	"Los centros de cultivo deben contemplar mecanismos de tratamiento de efluentes, que permitan restablecer la calidad de las aguas."

Comentarios Generales
Parte de lo señalado en este numeral ya fue considerado en el numeral 25 de Salud y bienestar animal, como también la propuesta mejorada del numeral 56.

- Numeral 61-

Donde dice	Debería decir
(Cambiar todo)	"En caso de utilizar los desechos de la actividad ejercida, debe existir al menos un procedimiento implementado que permita reducir eficiente y eficazmente su impacto en el ambiente."

Comentarios Generales
No es claro el alcance de lo planteado en este numeral y existen elementos ya considerados en otros numerales.

- Numeral 62-

Comentarios Generales
El alcance de lo planteado por este numeral ya fue considerado en otros numerales.

- Numeral 63-

**Comentarios Generales**

El alcance de lo planteado por este numeral ya fue considerado en el numeral 56.  
De no ser así, no es clara su interpretación.

#### 4-Responsabilidad Social

Si bien se plantean elementos que se relacionan principalmente con la responsabilidad social del Estado para con los agentes productivos, debe señalarse que a nivel internacional se está trabajando en la Norma ISO 26.000, aspecto que debería ser considerado y evaluado en la presente iniciativa.

- Numeral 64-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado en este numeral es una declaración de principios generales, que debería estar ubicada en otra sección.
---

- Numeral 65-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado es una declaración de responsabilidad del Estado y no de los agentes productivos, por tanto no puede ser atribuible a los agentes productivos, objeto de certificación.
--

- Numeral 66-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado en este numeral es una declaración de principios generales, que debería estar ubicada en otra sección. Dado que no aporta valor agregado en esta parte.
--

- Numeral 67-

Donde dice	Debería decir
(Cambiar todo)	Identificación y cuantificación de los impactos que tiene la operación del centro de cultivo sobre las personas, considerando su género, con su respectivo seguimiento.

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado permite centrar el foco en obligaciones propias de los agentes productivos
---

- Numeral 68-

Donde dice	Debería decir
(Cambiar todo)	Cumplimiento de las normas laborales por parte del empleador, conforme la regulación nacional existente y las convenciones internacionales, resguardando el bienestar de las personas.

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado permite centrar el foco en obligaciones propias de los agentes productivos
---

- Numeral 69-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo señalado en este numeral estaría considerado en el numeral 68.
---

- Numeral 70-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado es una declaración de responsabilidad del Estado y no de los agentes productivos, por tanto no puede ser objeto de certificación, al menos para los acuicultores. También tendrá mucho impacto el beneficio que los acuicultores perciban de la certificación propuesta.
---

- Numeral 71-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado es una declaración de responsabilidad del Estado y no de los agentes productivos, por tanto no puede ser objeto de certificación, al menos para los acuicultores.
--

- Numeral 72-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado es una responsabilidad del Estado, que pueda facilitar la obtención de certificaciones a grupos más vulnerables, debiendo estar planteado en otra sección y no ser elemento de certificación.
--

- Numeral 73-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado es una responsabilidad del Estado, que pueda facilitar la obtención de certificaciones a grupos más vulnerables, debiendo estar planteado en otra sección y no ser elemento de certificación. Además, también depende del beneficio que se perciba de la certificación.
--

- Numeral 74-

Comentarios Generales
-----------------------

Lo planteado es una responsabilidad del Estado, que pueda facilitar la obtención de certificaciones a grupos más vulnerables, debiendo estar planteado en otra sección y no ser elemento de certificación. Además, también depende del beneficio que se perciba de la certificación.
--